

10-JUN-2025

APROBADO POR
SECRETARIA GENERAL

Universidad del Norte Vicerrectoría Académica

Resolución No. 2 de junio 5 de 2025

“Por la cual se modifica la resolución No. 1 de mayo 13 de 2025 que contiene las Disposiciones Especiales para las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Fundación Universidad del Norte”

El Vicerrector Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las contenidas en el artículo séptimo de la Resolución Rectoral No. 047 de julio 10 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que, las prácticas profesionales forman parte de algunos de los planes de estudios de los programas académicos de pregrado de la Universidad y parte importante en el proceso de preparación para el inicio de la vida profesional de nuestros estudiantes.

Que, en virtud de lo expuesto, la Vicerrectoría Académica emitió la Resolución No. 1 de 2 de febrero de 2010, en la que se establecen directrices para las distintas Divisiones Académicas de la Universidad, respecto a la estructura general que debe seguir la práctica profesional en los programas bajo su responsabilidad, la cual fue derogada por la Resolución No. 3 de junio 5 de 2013.

Que, luego de la implementación de la Resolución No. 3 de junio 5 de 2013, se consideró necesario hacer actualizaciones que reflejaran con mayor precisión la evolución de las prácticas profesionales en la Universidad del Norte.

Que, en el marco del proceso de Reflexión y Actualización Curricular desarrollado por la institución, se conformaron comités académico-administrativos para la revisión y actualización de un conjunto seleccionado de resoluciones vigentes, resultando de dicho trabajo la presente modificación.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Rectoral No. 72 de 2011, que regula y sistematiza la normatividad interna, con la finalidad de garantizar la unidad normativa, se procederá a expedir el texto de la resolución de manera integral.

Que, en virtud de lo dispuesto en la resolución 3546 de 2018 y en la resolución 623 de 2020, que regula las prácticas laborales en Colombia,

Resuelve

Artículo 1. Expedir el reglamento de prácticas profesionales para estudiantes de pregrado de la Universidad del Norte:

I. Definiciones

1. Práctica profesional: actividad formativa desarrollada por un estudiante según el programa académico, en alguna de las modalidades definidas institucionalmente y que se describen más adelante, durante un tiempo determinado y en un ambiente profesional real, con la supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; que es requisito para culminar sus estudios y obtener un título que lo acredite para el desempeño profesional.
2. Escenario de práctica: de acuerdo con la resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, el escenario de práctica es la entidad privada o estatal que recibe a cada practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico respectivo para el cumplimiento de la práctica.
3. Escenario de prácticas formativa en salud: Según la normatividad dada por Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS en enero de 2021, son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas, que pueden ser espacios institucionales o comunitarios que intervengan en la atención integral en salud de la población u otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas.
4. Estudiante en práctica o practicante: estudiante de la Universidad del Norte, matriculado financiera y académicamente, que realiza actividades formativas de práctica profesional; nacional o internacional, con las que adquiere y desarrolla competencias para su ejercicio profesional.
5. Monitor de práctica: es el docente asignado por cada departamento académico, que realiza el acompañamiento de la actividad formativa en conjunto con el Tutor.
6. Tutor: de acuerdo con la resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, es la persona designada por el escenario de práctica que supervisa la actividad formativa junto con el monitor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica profesional.
7. Semestre de Práctica: período académico definido por la Universidad.
8. Entregable: formato académico que valida el alcance y cumplimiento de los resultados de aprendizaje, acorde a los lineamientos del plan de estudio de cada programa académico.

9. Coordinación de prácticas profesionales: equipo encargado de la planeación, control y gestión de la ubicación en el escenario de práctica de estudiantes de pregrado, apto para la realización de la práctica profesional.
10. Documento de vinculación: Es el contrato, convenio o acto administrativo mediante el cual se formaliza la participación del estudiante en un escenario de prácticas para la realización de sus prácticas profesionales.
11. Plaza de práctica: de acuerdo con la resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, es la vacante que contiene el conjunto de actividades que cada estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica profesional.

Parágrafo: Según el artículo 2 de la ley 2119 de 2021, la plaza debe estar directamente relacionada con el perfil académico del estudiante y apoyada por el área de estudio del programa.

II. Generalidades

12. La Universidad del Norte ha creado la posibilidad de realizar una actividad laboral, social, investigativa, de consultoría o de emprendimiento en un escenario de práctica, nacional o internacional. Con esto se busca integrar y afianzar los aprendizajes adquiridos por cada estudiante durante su formación académica y fortalecer competencias profesionales según su perfil de egreso. Esta actividad requiere la supervisión directa de: la coordinación de prácticas profesionales, la coordinación del programa correspondiente, los profesores adscritos a los diferentes departamentos académicos (monitores), el responsable del practicante en el escenario de práctica (tutor) y el Centro de Emprendimiento para los estudiantes que realizan prácticas en esta modalidad.
13. La realización de la práctica profesional es una obligación compartida entre la Universidad, cada estudiante y el escenario de práctica.
14. Es obligación de cada estudiante cumplir con los reglamentos de la Universidad y de su escenario de práctica.
15. El logro de los resultados de aprendizaje de la práctica profesional depende del desempeño de cada estudiante en el contexto de esta y de las actividades académicas solicitadas por la Universidad.
16. Este reglamento se aplicará a cada estudiante matriculado en programas académicos que incorporen prácticas profesionales, ya sean obligatorias u optativas, sin importar las modalidades establecidas. Sus normas entrarán en vigor desde la inscripción y aprobación de la solicitud para llevar a cabo las prácticas profesionales, a través del sistema AURORA.

17. Todo estudiante que gestione su propia plaza de prácticas, con la firma de un convenio nacional o internacional, deberá cumplir con el procedimiento de Registro a Terceros para la inclusión de nuevos escenarios de práctica.
18. Todo estudiante cuya práctica vincule el ejercicio profesional en el área de la salud, es decir, los programas de Medicina, Odontología, Enfermería y Psicología en el área clínica, deberá atender a las disposiciones del decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el que se regula la formación del talento humano en salud. Así mismo, los estudiantes estarán sujetos a los reglamentos de prácticas formativas establecidas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) o escenarios de prácticas.
19. El plan de estudio del programa de Derecho ofrece la asignatura Consultorio Jurídico que es un escenario de formación jurídico-práctica de los estudiantes de los cuatro últimos semestres, ofreciéndoles la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante todo el proceso de formación académica en el pregrado de derecho, y se rige por la resolución No. 1 del 29 de julio de 2024.

Parágrafo: La práctica de estos estudiantes se regirá por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte, el Reglamento del Centro de Conciliación Luis Alberto Gómez Araujo, el reglamento del consultorio jurídico y las disposiciones contenidas en el Decreto 196 de 1971 (por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía), el Decreto 765 de 1977 (Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto-Ley 196 de 1971, y se regula la prestación de servicio profesional para optar al título de abogado), la Ley 1123 de 2007 (por la cual se establece el código disciplinario del abogado), la Ley 2113 de 2020, la Ley 2220 de 2022, el Decreto 2069 de 2023 y otras normas aplicables vigentes.
20. Según lo descrito en este reglamento, cada División Académica determinará la modalidad, intensidad, evaluación y particularidades de las prácticas de acuerdo con las características de sus respectivos programas, según las normativas nacionales y el presente reglamento. Para consultar los requisitos que aplican a su división, debe remitirse a los lineamientos de los programas académicos que lo hayan dispuesto.
21. Siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 3546 de 2018 que regula las prácticas laborales en Colombia, las prácticas profesionales no podrán ser realizadas por estudiantes menores de quince (15) años. En todo caso, adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años requieren la autorización previa que el Inspector del Trabajo y Seguridad Social expida para tal fin.
22. Respecto al horario de práctica, siguiendo lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 3546 de 2018, la jornada de práctica laboral no puede ser igual o superior a la jornada ordinaria de trabajo del escenario de práctica y en todo caso a la máxima legal vigente. Respecto al horario de práctica de adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años se determinará de acuerdo con la normativa nacional vigente.

23. En caso de que el contrato firmado entre cada estudiante y el escenario de práctica exceda la duración del semestre estipulada por la Universidad, se deberá cumplir con las fechas de inicio y finalización del contrato.

Parágrafo: Una vez las fechas establecidas del contrato finalicen, la Universidad no participa como intermediario de los acuerdos establecidos entre el estudiante y la empresa para continuar en la misma. La práctica tiene una duración máxima de seis meses, con excepción del programa de Administración de empresas que, de acuerdo con su plan de estudio vigente, contempla dos semestres de prácticas profesionales.

Los componentes calificables de la asignatura Práctica Profesional deben ser registrados en el sistema AURORA por uno o varios miembros del equipo de práctica profesional del programa, dentro de los plazos establecidos por la universidad.

III. Objetivos de las prácticas profesionales

24. Los semestres de práctica profesional correspondiente a cada programa académico tienen como objetivo principal proporcionar al estudiante la oportunidad de hacer inmersión en el entorno laboral. En este período, cada estudiante puede aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en un contexto organizacional o asistencial específico, fortalecer o establecer una empresa propia, participar en proyectos de investigación, de desarrollo social o de consultoría. Todo ello contribuye al desarrollo de las competencias alineadas con los perfiles de egreso de cada programa.
25. La práctica tiene primordialmente un fin académico, porque debe permitir a cada estudiante contrastar los conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la formación profesional. La práctica adquiere su valor formativo en la medida que esta ubica al estudiante en el contexto de una realidad específica.
26. Los objetivos específicos del semestre de práctica son:
- Contribuir a la formación integral de cada estudiante, ofreciéndole la oportunidad de involucrarse en un entorno de práctica donde pueda aplicar sus conocimientos para abordar los desafíos planteados en dicho escenario.
 - Fortalecer las competencias de cada estudiante, complementando su perfil de egreso de acuerdo con las demandas del sector externo.
 - Retroalimentar el desempeño de cada estudiante de cara al perfil de egreso y a las necesidades del mercado laboral.
 - Contribuir en el desarrollo de competencias esenciales y profesionales específicas, es decir, que la práctica profesional se convierte en una actividad pedagógica que prepara al estudiante para su desempeño en el sector externo. Por esto, cada estudiante en práctica realiza funciones alineadas a su perfil de

egreso y ocupacional, asignadas por el escenario de práctica en el cual hace su inmersión a la vida profesional.

- e. Explorar posibles líneas de investigación que tengan aplicación en los distintos campos de actuación profesional, cuando se trate de una práctica de investigación.
- f. Conceptualizar y desarrollar ideas de negocios o fortalecer emprendimientos existentes, considerando la perspectiva individual de cada estudiante, la de su equipo de trabajo, así como sus habilidades para la innovación y la creación en el ámbito empresarial.
- g. Fomentar en cada estudiante una actitud proactiva hacia el aprendizaje continuo y el compromiso con su desarrollo en el ámbito laboral.
- h. Explorar y relacionar la dinámica y los desafíos del mercado laboral con el campo específico de estudio de cada estudiante.
- i. Promover en cada estudiante el liderazgo de iniciativas que aporten al desarrollo del entorno en que se desarrolla la práctica profesional.
- j. Incentivar la vinculación de cada estudiante a redes profesionales que puedan ser beneficiosas para futuras oportunidades laborales.
- k. Aproximar a cada estudiante a los campos de acción reales vinculados al ejercicio profesional de su programa académico.

IV. Modalidades de práctica profesional

27. La práctica profesional podrá desarrollarse, de acuerdo con el plan de estudio, en alguna de las siguientes modalidades:

- a. Práctica organizacional nacional: se trata de la práctica realizada en entornos laborales, tanto públicos como privados, a nivel local o nacional, que brinda la oportunidad de integrar a cada estudiante en un ambiente laboral real (de forma presencial, remota o híbrida). Durante este período, cada estudiante lleva a cabo actividades, tanto académicas como laborales, según lo establecido en el programa de prácticas. A través de esta experiencia cada estudiante desarrolla habilidades y actitudes necesarias para el ejercicio profesional de los diferentes programas académicos. El tipo de vinculación con el escenario de práctica podrá ser bajo la modalidad de: convenio tripartita, acuerdo de prácticas, acto administrativo, contrato de trabajo, contrato de aprendizaje y/o contrato civil. Los tres últimos tipos de contrato mencionados se formalizan entre cada estudiante y el escenario de práctica. De conformidad con la resolución No. 3546 de 2018, la práctica puede ser gratuita o remunerada mediante un auxilio, que en ningún caso constituye salario.

- b. Práctica organizacional internacional: se trata de la práctica realizada en entornos laborales tanto públicos como privados a nivel internacional, que brinda al estudiante la oportunidad de integrarse en un ambiente laboral real (de forma presencial, remota o híbrida). Durante este período, cada estudiante lleva a cabo actividades tanto académicas como laborales, según lo establecido en el programa de prácticas. El tipo de vinculación con el escenario de práctica podrá ser bajo la modalidad de convenio tripartita internacional, contrato civil y contrato de trabajo; este último se formaliza entre cada estudiante y el escenario de práctica. La práctica puede ser gratuita o remunerada mediante un auxilio, que en ningún caso constituye salario.

Aspectos para considerar en esta modalidad:

- La Universidad del Norte no se responsabiliza por los trámites de visado de los estudiantes. Se recomienda no comprar tiquetes de vuelo ni pagar estadía antes de obtener la aprobación de la visa.
- Cada estudiante deberá contar con pasaporte con vigencia mínima de 1 año.
- Todo estudiante deberá consultar ante la embajada correspondiente los trámites necesarios para realizar sus prácticas.
- Cada estudiante se hará responsable de gestionar todos los trámites relacionados con permisos de trabajo, visa, procedimientos de inmigración y demás documentación necesaria en el país de destino.
- La Universidad no tiene preferencia en la selección de destino de prácticas, ni puede gestionar citas prioritarias para los estudiantes.
- Los estudiantes que realicen práctica organizacional internacional deben adquirir un seguro de salud y accidentes internacional por un término igual al establecido en la Visa o permiso de trabajo otorgado por el país correspondiente.

Esta modalidad de prácticas se registrará acorde con las disposiciones que indique la oficina de Gestión y Relaciones Públicas Internacionales de la Universidad del Norte.

- c. Práctica en investigación: se trata de la práctica realizada en proyectos de investigación llevados a cabo en la Universidad o en escenarios de práctica con los que se haya establecido un convenio de cooperación. Esta modalidad brinda la oportunidad de integrar a cada estudiante en procesos de investigación que atiendan a necesidades reales, generen un conocimiento amplio sobre el contexto en el que se desarrollan y construyan conocimiento dentro de las distintas disciplinas. La práctica en investigación debe ser autorizada por la Coordinación de Prácticas Profesionales, esta puede ser gratuita o remunerada mediante un auxilio, que en ningún caso constituye salario. La remuneración depende de la asignación de recursos para el proyecto de investigación. La vinculación de cada estudiante se realiza a través de la formalización de un acuerdo de prácticas en investigación, sociales y/o en consultorías.
- d. Práctica en consultoría: se trata de la práctica desarrollada a través de proyectos de consultoría, asignados previamente por la Coordinación de Prácticas y el Centro de Consultoría y Servicio. Esta modalidad brinda a cada estudiante la participación en programas de asesorías y desarrollo organizacional para aquellas empresas con las que se suscriban convenios u otras formas de respaldo por parte de la Universidad.

Esta práctica puede ser remunerada mediante un auxilio o ser gratuita dependiendo de la asignación de recursos para el proyecto de consultoría. La vinculación del estudiante se realiza a través de contrato laboral o civil.

- e. Práctica en emprendimiento: se trata de la práctica ofrecida por el Centro de Emprendimiento y brinda a cada estudiante la oportunidad de desarrollar ideas de negocio o consolidar sus emprendimientos existentes, a través de un programa integral que combina actividades teóricas y prácticas y ofrece talleres, asesorías especializadas y mentorías. Esta modalidad no es remunerada y la vinculación a esta práctica es el soporte de la matrícula del curso.
- f. Práctica social: se trata de la práctica que se realiza con el fin de resolver una problemática de índole social y ejecutar proyectos de desarrollo que impacten en un sector o una población. Esta puede ser gratuita o remunerada mediante un auxilio, que en ningún caso constituye salario, dependiendo del escenario de práctica en el que esté vinculado cada estudiante. La vinculación se hace por medio de convenio tripartita, acto administrativo, contrato laboral, contrato de aprendizaje o contrato civil, en el marco de un convenio entre la Universidad y entidades externas o a través de los programas de impacto social institucionales.

V. Requisitos para realizar el semestre de práctica

28. Los requisitos que debe cumplir cada estudiante para realizar el semestre de práctica son:
- a. Estar matriculado, financiera y académicamente, conforme al reglamento de estudiantes vigente.
 - b. No encontrarse en período de prueba académico en el período inmediatamente anterior al semestre de práctica.
 - c. Todo estudiante debe cumplir con el promedio académico exigido para la modalidad de práctica elegida y del programa correspondiente.
 - d. No haber recibido una sanción con prueba de conducta simple o prueba de conducta agravada en el semestre anterior.
 - e. Haber cursado y aprobado todos los prerrequisitos de prácticas profesionales y requisitos de plan de estudio vigente establecidos para su programa académico.
 - f. Tener matrícula vigente como estudiante activo en el semestre inmediatamente anterior al del semestre de práctica o haber realizado una solicitud de reingreso, en los casos que se requiera.
 - g. Cada estudiante debe hacer la solicitud de práctica a través del sistema AURORA en el periodo inmediatamente anterior a la realización de sus prácticas.
 - h. Haber cumplido con los lineamientos establecidos por la coordinación de prácticas de su programa, previo a su semestre de práctica.

VI. Condición académica del estudiante en proceso y asignación de práctica

29. El reglamento de estudiantes establece que se considera estudiante de la Universidad del Norte a toda persona que se encuentre matriculada para un período académico, en cualquiera de los programas que se ofrecen en las modalidades de pregrado, postgrado y educación continuada. Esta calidad se mantiene mientras le sea renovada la matrícula para el período siguiente. Durante el período de práctica profesional, cualquiera que sea la modalidad, cada estudiante deberá estar matriculado financiera y académicamente en la Universidad, por lo cual mantiene su condición de estudiante regular con todos sus derechos y obligaciones.
30. Cada estudiante en semestre de práctica está sujeto a las normas del Reglamento para Estudiantes de la Universidad del Norte, al presente reglamento de prácticas profesionales, al Código de Ética de su profesión y a todas las cláusulas administrativas y disciplinarias del Reglamento Interno de Trabajo del escenario de práctica en el cual desarrolle su práctica.
31. Cada estudiante se asignará a un curso de práctica y este será su vínculo académico con la Universidad. Cada curso será coordinado por un profesor que, para efectos académicos, cumplirá la función de monitor.
32. El semestre de práctica solo se puede matricular académica y financieramente en un periodo académico regular y no en el periodo intersemestral.

VII. Condiciones generales del semestre de práctica

Auxilio económico del semestre de práctica

33. El Semestre de Práctica tiene un fin formativo, más no económico y, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Trabajo, pueden ser gratuitas o con auxilio, sin que ello constituya salario.

Duración del semestre de práctica

34. La duración de la práctica profesional podrá ser igual a la duración del semestre académico de la Universidad del Norte y máximo de 24 semanas.
35. El inicio y fin de la práctica se registrará solo por las fechas establecidas por el documento que formaliza las labores del estudiante en el escenario de práctica.

Formalización del semestre de práctica

36. La formalización del semestre de práctica se da una vez la empresa notifica a través de correo electrónico la selección oficial como estudiante en práctica. Posterior a esto se efectúa la vinculación con el escenario de práctica, el cual podrá ser bajo la modalidad de convenio tripartita, acuerdo de prácticas, acto administrativo, contrato de trabajo o contrato de aprendizaje. Así mismo, con la oficialización de su matrícula financiera y académica de

la Universidad, previo visto bueno de la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente y de la Oficina Jurídica, cuando aplique.

Dedicación

37. La dedicación en tiempo al semestre de práctica será equivalente a los créditos expuestos en el plan de estudio, además deben acogerse a la jornada de trabajo establecida por el escenario de práctica, tomando en consideración las disposiciones laborales vigentes.

a. Todo estudiante que deba cursar materias en paralelo con su práctica profesional, estará en la obligación de notificarlo al empleador durante el proceso de selección.

b. En caso de que un estudiante no cumpla con la obligación de notificación, el empleador de conformidad con los lineamientos del escenario de prácticas tendrá la facultad de tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas a su práctica.

c. Bajo la modalidad de Práctica en Investigación y Emprendimiento, los practicantes tienen dedicación total al desarrollo de su quehacer investigativo y creación de empresas.

VIII. Compromisos de las prácticas profesionales

Por parte del estudiante:

38. Son obligaciones del estudiante durante el semestre anterior a la práctica:

a. Asistir a las reuniones informativas y/o seminarios, programadas por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.

b. Cumplir con los procesos de preparación a la práctica, de acuerdo con los lineamientos del programa correspondiente.

c. Realizar la solicitud de prácticas profesionales en el sistema Aurora de acuerdo con los tiempos estipulados del programa correspondiente. Dicha solicitud será aprobada o negada por su coordinador de programa.

d. Diligenciar en la plataforma de intermediación laboral su información personal, académica y profesional.

e. Cargar en la plataforma de intermediación laboral la hoja de vida actualizada en formato PDF.

f. Postularse a las vacantes en la plataforma de intermediación laboral o gestionar su propia plaza de prácticas, la cual requiere ser avalada por su respectivo programa académico.

g. Cumplir a cabalidad con los procesos de selección a los que sean convocados por el escenario de práctica al cual se postula.

h. Comportarse de acuerdo con los principios propios de la ética de su profesión y enaltecer con su comportamiento el buen nombre de la Universidad.

i. Informar a la coordinación de prácticas del programa correspondiente, en caso de que se presente algún tipo de irregularidad durante su proceso de selección.

39. Todo estudiante que haya sido seleccionado para realizar el semestre de práctica en un determinado escenario de práctica, estará obligado a completar dicho semestre sin retirarse, tanto del escenario de práctica como de la asignatura que formaliza su semestre de práctica.

40. Son obligaciones del estudiante durante su Semestre de Práctica:

a. Realizar la matrícula académica y financiera al Semestre de Práctica dentro del plazo establecido en el calendario académico institucional.

b. Todo estudiante debe cumplir con lo establecido en las fechas de inicio y fin del documento de vinculación.

c. Asistir a la reunión de inicio o inducción programada por la coordinación de prácticas profesionales, en donde se presentarán el cronograma, las actividades y los entregables de la asignatura de práctica.

d. Presentar las entregas académicas y administrativas que le sean solicitadas, de acuerdo con las fechas establecidas en la programación de actividades del semestre de práctica en la parcelación correspondiente.

e. Cumplir con las reuniones de asesoría establecidas en forma conjunta con el monitor de la asignatura.

f. Informar de manera inmediata a su coordinación de práctica, y utilizando el correo institucional, sobre cualquier cambio, dificultad o inquietud que se le presente en el desarrollo de su semestre de práctica.

g. Cumplir con los requisitos, las normas, los procesos y procedimientos que el escenario de práctica establece, contribuyendo con ello al buen funcionamiento y al buen uso de los recursos que ofrece la plaza al estudiante.

h. No retirar la asignatura de práctica por ningún motivo.

i. Cumplir con la entrega de toda la documentación requerida por la coordinación de prácticas profesionales para la formalización de la vinculación a su escenario de práctica.

Parágrafo 1: Los casos de enfermedades y/o accidentes que impliquen incapacidad deben ser reportados de inmediato, presentando los soportes respectivos, a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente y al escenario de práctica, para brindarle el apoyo pertinente en concordancia con el Reglamento de estudiantes.

Parágrafo 2: En caso de no estar seleccionado para los días de turnos de matrícula académica, el estudiante deberá matricular las asignaturas correspondientes al semestre académico y asistir a sus clases mientras espera la selección formal por parte de una empresa. Cuando esto ocurra, la coordinación de prácticas solicitará al coordinador de programa un nuevo turno de matrícula para que el estudiante pueda darse de baja en las asignaturas inscritas y matricular el NRC de la práctica profesional, esto aplica para los programas que tienen prácticas profesionales optativas.

Por parte del escenario de práctica:

41. El escenario de práctica que vincule a uno o más estudiantes de la Universidad como estudiante en práctica, se compromete a:

a. Nombrar una persona que acompañe y supervise (tutor), el desarrollo de las actividades asignadas al estudiante dentro de la organización. Esta persona será la responsable de validar los informes que un estudiante presenta y realizar la evaluación del desempeño de este.

b. Asignar al estudiante responsabilidades que vayan acorde a su disciplina.

c. Proporcionar los recursos físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la práctica del estudiante.

d. Comunicar inmediatamente a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente cualquier inconveniente, conflicto o novedad contractual que se le presente al estudiante.

e. El escenario de práctica deberá permitir que todo estudiante asista a las actividades formativas que la Universidad convoque, tal como lo expresa el artículo 6 parágrafo 1 de la resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo.

f. Emitir un certificado de práctica profesional al estudiante que finalice su convenio/contrato de práctica en el escenario de práctica, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2043 de 2020. Todo estudiante podrá solicitar al escenario de prácticas la equivalencia de experiencia profesional previa siguiendo lo dispuesto en el decreto 616 de 2021 del Ministerio de Trabajo.

g. Afiliar al estudiante en una administradora de riesgos laborales (ARL) por el tiempo de duración del contrato.

h. El pago del subsidio de transporte y alimentación, no excluye al empleador de la responsabilidad de la afiliación a la ARL y del cubrimiento con póliza de responsabilidad civil a terceros según el reglamento del sector por cada practicante y el artículo 4 de la ley 2043 de 2020.

Parágrafo: En caso de que el escenario de práctica no asuma los trámites y costos que requiere la afiliación del estudiante a la ARL, será la Universidad quien lo afilie.

Por parte de la Coordinación de prácticas del programa:

42. La coordinación de prácticas del programa se compromete a:

a. Hacer el seguimiento a los estudiantes en su semestre de práctica, con el fin de verificar las condiciones de práctica y el cumplimiento de los objetivos de la misma.

b. Realizar visitas al escenario de práctica de manera aleatoria, teniendo en cuenta el número de estudiantes y la periodicidad de ocupación de la plaza de prácticas por un candidato Uninorte.

c. Establecer los acuerdos formales con los escenarios de prácticas, velando por el cumplimiento de los requisitos legales y académicos.

d. Revisar con la academia las nuevas plazas y las funciones asociadas a ellas y su pertinencia con los objetivos de aprendizaje del programa.

e. Coordinar el cumplimiento de las entregas administrativas y el proceso de evaluación de desempeño de cada uno de los estudiantes vinculados a escenarios de práctica.

f. Brindar atención inmediata al estudiante en caso de surgir conflictos en su semestre de práctica.

g. Postular las hojas de vida en la plataforma de intermediación laboral, con previa autorización del estudiante, en caso de que algún estudiante no se esté postulando a las plazas existentes.

Por parte del monitor:

43. El monitor encargado de la asignatura Práctica profesional se compromete a:

a. Hacer seguimiento a cada uno de los practicantes, una vez aprobado el plan de práctica previamente entregado por éste.

b. Asesorar a los practicantes en lo relacionado con los aspectos prácticos y técnicos de las actividades que éste desarrolla en el sitio de práctica.

c. Acompañar al coordinador de prácticas profesionales a aquellos escenarios de práctica que requieren una supervisión especial, dado el desempeño del estudiante.

d. Evaluar las entregas académicas del estudiante en práctica.

- e. Realizar visitas al escenario de prácticas de manera aleatoria, teniendo en cuenta el número de estudiantes y la periodicidad de ocupación de la plaza de prácticas por un candidato Uninorte.
- f. Velar por el correcto registro de las actividades previamente aprobadas en el catálogo web.
- g. Asignar la nota de cada estudiante en el sistema AURORA, según el calendario académico.

Por parte del Coordinador de programa:

44. El Coordinador de pregrado se compromete a:

- a. Divulgar entre todos los estudiantes prospectos a práctica profesional la apertura de la convocatoria, según los lineamientos de la práctica profesional de cada programa académico publicado en la página web.
- b. Realizar seguimiento constante en el sistema Banner y dar respuesta oportuna a las solicitudes de práctica de los candidatos prospectos que desean realizar su práctica profesional, según la fecha establecida por la coordinación de prácticas.
- c. Brindar orientación y atención oportuna, en cuanto a lo relacionado con su plan de estudio, a cada estudiante que solicite la práctica profesional.

IX. Evaluación del semestre de práctica

45. Cada practicante deberá presentar como parte de la evaluación del semestre de práctica un entregable, el cual varía de acuerdo con los lineamientos establecidos por el programa académico correspondiente, que puede ser enmarcado dentro de las siguientes opciones:

- a. Identificar una necesidad u oportunidad para proponer un entregable dentro del escenario de práctica.
- b. Realizar un entregable propuesto por el escenario de práctica.
- c. Establecer con su jefe inmediato el cumplimiento de unas metas específicas y resultados de las actividades a su cargo.

46. El desarrollo del entregable se realizará bajo el seguimiento del monitor de la asignatura y con el aval del escenario de práctica a través de su tutor.

47. Cada estudiante será evaluado por su tutor a través de evaluaciones de desempeño, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.

48. La escala de calificaciones utilizada para evaluar los Semestres de Práctica fluctuará entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte.

X. Ubicación y vinculación de los estudiantes en los escenarios de práctica

49. La administración del proceso de ubicación de los estudiantes en cada uno de los escenarios de práctica es realizada por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, siendo responsable de la asignación de acuerdo con los requerimientos de éstas.

50. La realización de la práctica profesional es una obligación compartida entre la Universidad, cada estudiante y el escenario de práctica. La Universidad adquiere la responsabilidad de ejecutar sus mejores esfuerzos para la ubicación del estudiante teniendo en cuenta el perfil profesional. Tal compromiso no garantiza su ubicación, por lo cual, en el caso de que el estudiante no sea ubicado en un escenario de prácticas, se deberá estudiar la situación con las autoridades académicas correspondientes.

51. Los estudiantes podrán realizar gestión propia contando con la autorización de la coordinación de prácticas profesionales de su programa, para lograr una posición laboral correspondiente al semestre de práctica.

52. Los escenarios de práctica solicitarán a la coordinación de prácticas profesionales del programa, candidatos a práctica de acuerdo con unos perfiles específicos publicando la oferta en la plataforma de intermediación laboral para su posterior selección.

Parágrafo: Es compromiso del escenario de práctica comunicar inmediatamente a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, el nombre del estudiante escogido y cualquier novedad que pueda surgir en el proceso de práctica. Asimismo, cada estudiante debe reportar inmediatamente a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, la notificación recibida por el escenario de práctica que lo seleccionó, con el fin de cerrar el proceso de selección en la plataforma de intermediación laboral.

53. En caso de que un estudiante no cumpla con los requisitos para cursar su semestre de prácticas y suscriba un contrato con una organización, tal condición no le será tomada en cuenta como semestre de prácticas.

54. Cada estudiante está obligado a aceptar la ubicación del primer escenario de práctica que lo seleccione dentro del grupo de opciones en las cuales está realizando proceso de selección.

55. Cada estudiante está en la obligación de asistir a todas las pruebas y entrevistas, asociadas al proceso de ubicación de práctica a fin de completar el mismo.

56. En caso de que un estudiante se haya postulado a (7) vacantes y/o después de siete (7) entrevistas no haya sido seleccionado por los escenarios de práctica, el Coordinador de Prácticas Profesionales analizará los motivos para determinar la conducta a seguir y remitirá al estudiante a la dirección de Bienestar y Vida Universitaria para su orientación y seguimiento.

57. En caso de que un estudiante no quede ubicado en alguna plaza de práctica profesional, durante las fechas del periodo de ubicación, podrá retirarse del proceso con previa notificación a su coordinador de prácticas y continuar con las asignaturas proyectadas en el plan de estudio (Esto solo aplica para prácticas optativas).

XI. Inclusión de nuevas plazas de escenarios de prácticas en el portafolio de empresas de la coordinación de prácticas profesionales

58. Un estudiante que opte por realizar la práctica en un escenario distinto a los registrados en la plataforma de intermediación laboral, deberá informarlo a la coordinación de práctica una vez quede seleccionado. Posteriormente el estudiante debe acompañar a la empresa en el seguimiento del procedimiento establecido para formalizar la vinculación en la plataforma y registrar el nuevo escenario, con el fin de que el programa académico pueda revisar las condiciones de la plaza.

59. Si se trata de un escenario de práctica que ha tenido previamente practicantes de la Universidad del Norte, y se encuentra vinculado a la plataforma de intermediación laboral, todo estudiante que realice gestión propia de la plaza deberá hacer llegar a su coordinación de prácticas profesionales la notificación de aceptación y los datos del escenario de práctica.

60. La pertinencia de la nueva plaza de prácticas deberá ser avalada por el ente académico o a quien delegue esta función.

Parágrafo: Como parte del estudio de la solicitud, la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente podrá exigir los documentos necesarios para verificar la seriedad del escenario de prácticas o proyecto y/o efectuar seguimientos.

XII Incumplimientos:

Durante el proceso de ubicación y vinculación de prácticas profesionales:

61. Durante el proceso de ubicación y vinculación de prácticas profesionales, las siguientes acciones conducen a una consecuencia, a saber:

a. Todo estudiante que rechace la ubicación del primer escenario de práctica que lo seleccione, no contará con la posibilidad de seguir participando en los procesos de selección activos y tendrá que realizar gestión propia de su plaza, con previa revisión y aprobación del programa académico.

b. No asistir a los procesos de selección estipulados por el escenario de prácticas en donde se ha postulado y se ha rotado su hoja de vida, en los términos de estas disposiciones, y la empresa reporte directamente a la coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces sobre estas anomalías. En este caso, el estudiante no podrá postularse a más procesos de selección ofrecidos por la Universidad y deberá hacer gestión propia de su plaza, con previa revisión y aprobación del programa académico.

c. Cuando en el marco del proceso de selección un estudiante manifieste al entrevistador, de manera expresa o tácita, que no tiene interés en el puesto, en la organización o en la ciudad al momento de realizar el proceso de selección con la empresa, la Universidad no

tendrá obligación de enviar su hoja de vida a otros escenarios de práctica, por lo tanto, el estudiante deberá realizar gestión propia para la consecución de su plaza de práctica, con previa revisión y aprobación del programa académico.

d. En caso de que un estudiante se encuentre aprobado de manera preliminar para realizar su semestre de práctica y haya sido seleccionado por una empresa, pero no culmine satisfactoriamente su semestre académico actual, deberá retirarse de la plaza asignada.

Parágrafo: En caso de que se presente una situación grave en el proceso de ubicación y vinculación de las prácticas profesionales, que se pueda encuadrar en una falta disciplinaria de las establecidas en el reglamento de estudiantes, el coordinador de prácticas remitirá el respectivo informe al director del Programa para la posible apertura del proceso disciplinario en el periodo que corresponda.

Durante el semestre en prácticas:

62. Se constituyen en posibles causales de pérdida de la práctica las siguientes acciones:

- a. Inasistencia a las actividades vinculadas a las prácticas profesionales descritas en la parcelación de la asignatura.
- b. Incumplimiento del cronograma de entregas académicas y administrativas bajo los criterios de evaluación requeridos.

63. Son causales de pérdida de la práctica y será calificada con una nota de uno punto cinco (1.5):

- a. Incumplir las políticas, normas y reglamento interno del escenario de prácticas al cual se encuentra vinculado.
- b. Renunciar injustificadamente a la práctica, antes de que finalice su contrato/ convenio o documento de vinculación a estas, sin contar con el aval de la coordinación de prácticas profesionales.
- c. Abandonar el sitio de práctica, temporal o definitivamente, sin aprobación de la coordinación de prácticas profesionales.
- d. Ser despedido por justa causa.
- e. Incumplir los acuerdos de confidencialidad con el escenario de práctica
- f. Cometer fraude en la presentación de los entregables u otro documento solicitado por el programa como requisito académico.
- g. Realizar conductas que atenten contra los deberes, las responsabilidades, el respeto, o el buen nombre del escenario de prácticas.

Parágrafo 1: La imposición de una sanción académica no exime al estudiante de la aplicación de las sanciones disciplinarias estipuladas en el Reglamento para Estudiantes de la Universidad del Norte.

Parágrafo 2: Es obligación esencial del estudiante en periodo de prácticas profesionales comportarse de acuerdo con los principios propios de la ética de su profesión y enaltecer con su comportamiento el buen nombre de la Universidad. Por ende, serán consideradas faltas disciplinares todas aquellas que se encuentren catalogadas de tal manera en los estatutos de la profesión que corresponde.

XIII. VIGENCIA

64. Las modificaciones que se introducen en la presente resolución rigen a partir de su publicación.

Artículo 2. La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de junio de 2025.



ALBERTO DE CASTRO

Vicerrector Académico